

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, en virtud a sus funciones;

Que, por su parte, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el documento del Vistos, hace suyo el Informe N° D000098-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Racionalización, en el marco de sus funciones, otorga su opinión favorable a la propuesta "Estrategia Nacional para el Desarrollo del Bambú 2022-2025"; la misma que se encuentra alineada con la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre respecto al Eje de Política 1. Institucionalidad y Gobernanza, al Eje de Política 2. Sostenibilidad, al Eje de Política 3. Competitividad, y al Eje de Política 5: Conocimientos, Ciencia y Tecnología; al Plan Nacional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre 2020 – 2030; asimismo, al Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado – PESEM, 2015-2027, del Sector Desarrollo Agrario y Riego, respecto al Objetivo Estratégico 1, y al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del SERFOR, respecto al Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 1; asimismo, señala que las acciones programadas en la Estrategia serán implementadas por los actores públicos y privados que participan en la Estrategia;

Que, al respecto, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° D000133-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP opinó que la implementación de las acciones previstas en la citada Estrategia se financiará con cargo al presupuesto institucional del SERFOR, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y respecto a las intervenciones previstas para otras entidades se financiará con cargo a los recursos y/o presupuestos de las entidades involucradas, según corresponda;

Que, por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del documento del Vistos, señala que, en atención a lo propuesto por la Dirección de Promoción y Competitividad y por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y por la Oficina de Planeamiento y Racionalización y la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se advierte que la propuesta es un instrumento de gestión vinculada a la gestión sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, elaborada en el marco de lo establecido de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión Sostenible de las Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI; por lo que resulta jurídicamente viable que el Director Ejecutivo del SERFOR en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, emita el acto resolutorio que apruebe la propuesta "Estrategia Nacional para el Desarrollo del Bambú 2022-2025";

Que, en consecuencia, corresponde aprobar mediante Resolución Dirección Ejecutiva la "Estrategia Nacional para el Desarrollo del Bambú 2022-2025";

Con el visado del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal; el Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la Gestión de Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Estrategia Nacional para el Desarrollo del Bambú 2022-2025", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR la implementación de la "Estrategia Nacional para el Desarrollo del Bambú 2022-2025", debiendo informar a la Dirección Ejecutiva sobre los resultados de dicha gestión.

Artículo 3.- Disponer se realice la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, para su conocimiento y fines pertinentes

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así también, se publica la presente Resolución y sus Anexos en la sede digital del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY PAREDES DEL CASTILLO

Directora Ejecutiva (e)

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

2109159-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Decreto Supremo que modifica los Anexos N° 2, N° 3 y N° 5 del Decreto Supremo N° 189-2022-EF

DECRETO SUPREMO
N° 215-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 189-2022-EF se autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar el fortalecimiento de la atención integral del cáncer a nivel nacional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencias del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, los numerales 2.2 del artículo 2, 3.2 del artículo 3 y 5.2 del artículo 5 del citado Decreto Supremo, detallan los recursos autorizados en las Transferencias de Partidas a que se hace referencia en los artículos antes mencionados, las mismas que se encuentran comprendidas en el Anexo N° 02 "Transferencia de partidas a favor del Ministerio de Salud y diversos Gobiernos Regionales para el financiamiento de la contratación de servicios de profesionales de la salud, adquisición de combustible y Equipos de Protección Personal para el monitoreo, seguimiento y evaluación del Programa Presupuestal 0024. Prevención y Control de Cáncer y brigadas de vacunación contra el Virus de Papiloma Humano (VPH)", el Anexo N° 03 "Transferencia de partidas en favor del Ministerio de Salud y diversos Gobiernos Regionales, para la adquisición de equipamiento biomédico (no estratégico) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas que brindan atención integral del cáncer" y el Anexo N° 05 "Transferencia de partidas para la contratación del servicio de mantenimiento de la infraestructura hospitalaria de los servicios oncológicos";

Que, mediante el Oficio N° D000728-2022-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita la modificación de los Anexos N° 02, N° 03 y N° 05 del Decreto Supremo N° 189-2022-EF señalados en el considerando precedente, en lo referido a la denominación de dos clasificadores de

gasto, así como a la denominación y el código de diversas Unidades Ejecutoras a favor de las cuales se realizan las Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000100-2022-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del referido Ministerio con los respectivos sustentos;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar los Anexos N° 2, N° 3 y N° 5 del Decreto Supremo N° 189-2022-EF en lo referido a la denominación de dos clasificadores de gasto, así como a la denominación y el código de diversas Unidades Ejecutoras a favor de las cuales se realizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 189-2022-EF;

DECRETA:

Artículo 1. Modificación de los Anexos N° 2, N° 3 y N° 5 del Decreto Supremo N° 189-2022-EF

Modifícase el Anexo N° 02 "Transferencia de partidas a favor del Ministerio de Salud y diversos Gobiernos Regionales para el financiamiento de la contratación de servicios de profesionales de la salud, adquisición de combustible y Equipos de Protección Personal para el monitoreo, seguimiento y evaluación del Programa Presupuestal 0024. Prevención y Control de Cáncer y brigadas de vacunación contra el Virus de Papiloma Humano (VPH)", el Anexo N° 03 "Transferencia de partidas en favor del Ministerio de Salud y diversos Gobiernos Regionales, para la adquisición de equipamiento biomédico (no estratégico) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas que brindan atención integral del cáncer" y el Anexo N° 05 "Transferencia de partidas para la contratación del servicio de mantenimiento de la infraestructura hospitalaria de los servicios oncológicos" del Decreto Supremo N° 189-2022-EF, conforme al detalle del Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas

2109182-2

EDUCACION

Aprueban tres (03) Fichas de Homologación

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 411-2022-MINEDU**

Lima, 22 de setiembre de 2022

VISTOS, el Expediente N° MPD2022-EXT-0198407; los Informes N° 00475-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI, N° 00497-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI, N° 00554-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI y N°

00579-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI elaborados por la Dirección de Educación Inicial; los Oficios N° 00893-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR, N° 00941-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR, N° 01034-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR y el Memorándum N° 00774-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Memorándum N° 00708-2022-MINEDU/SG-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 00486-2022-MINEDU/SG-OGA-OL de la Oficina de Logística; el Informe N° 01119-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas- PERÚ COMPRAS. Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que, mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del referido Reglamento señala que la aprobación, la modificación y la exclusión de la ficha de homologación se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca PERÚ COMPRAS. Dichos actos cuentan con la opinión favorable de PERÚ COMPRAS y se publican en el Diario Oficial "El Peruano". La facultad del Titular a que se refiere este numeral es indelegable;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 16 de julio de 2020, PERÚ COMPRAS aprueba la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS denominada "Proceso de Homologación de Requerimientos" (en adelante, la Directiva), cuyo objetivo es establecer disposiciones generales y específicas que regulen el proceso de Homologación de requerimientos, que realizan los ministerios, en el ámbito de sus competencias, priorizando aquellos que sean de contratación recurrente, de uso masivo por las entidades y/o aquellos identificados como estratégicos;

Que, en atención a lo dispuesto en su acápite IV, la Directiva es de cumplimiento obligatorio por los ministerios que uniformizan los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través del proceso de Homologación, en aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como de PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 7.5 de la Directiva establece que la Ficha de Homologación es el documento estándar mediante el cual los ministerios uniformizan sus requerimientos, estableciendo las características técnicas especificadas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, dentro del ámbito de su competencia;

Que, respecto a la solicitud de opinión a PERÚ COMPRAS, el numeral 8.10 de la Directiva, precisa que concluida las actividades señaladas en los numerales 8.6, 8.7 y 8.9, los ministerios solicitarán a la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS emitir opinión respecto a la viabilidad del proyecto de Ficha de Homologación. Asimismo, sobre el contenido del Expediente de Solicitud de opinión a PERÚ COMPRAS se precisa que deberá adjuntar entre otros, el proyecto de Ficha de Homologación y el Informe Técnico sustentado;

Que, el numeral 8.13 de la Directiva referido a la